



## RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000582 de 1 SEP. 2023

**“Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes a la revisión general y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del municipio de Sopó – Cundinamarca”**

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el numeral 1° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, el numeral 1° del artículo 24 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, el parágrafo 6° del artículo 1° de la Ley 507 de 1999, la reforma estatutaria de la Corporación adoptada mediante el Acuerdo CAR No. 48 de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 1° del artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el cual fue modificado y adicionado por el Parágrafo 2° del Artículo 26 de la Ley 2079 de 2021 y en concordancia con el Parágrafo 6° del Artículo 1° de la Ley 507 de 1999, asigna a la Corporación Autónoma T4 de Cundinamarca – CAR, la competencia para concertar los asuntos ambientales de las propuestas de revisión de los planes de ordenamiento territorial de los entes de su jurisdicción.

Que el artículo 9 de la Ley 388 de 1997 define los Planes de Ordenamiento Territorial como los instrumentos básicos para desarrollar el proceso de ordenamiento de los territorios municipales, mediante los cuales se establecen *“el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo”*.

Que el artículo 28 (numeral 4°) de la Ley 388 de 1997, el artículo 2.2.2.1.2.6.3 y Parágrafo del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Artículo 2.2.2.1.2.3.5. del Decreto 1232 de 2020, establecen que las revisiones de los planes de ordenamiento territorial se someterán a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en el Artículos 24 modificado por el Parágrafo 6 del Artículo 1 de la Ley 507 de 1999 y el Artículo 25 de la Ley 388 de 1997.

Que el Decreto 1232 de 2020 modificatorio del Decreto 1077 de 2015, dispuso en su Artículo 2.2.2.1.2.2.1. los documentos que se deben presentar y/o radicar ante la autoridad ambiental competente para dar inicio a la concertación de los asuntos ambientales.

Que el artículo 2.2.2.1.2.2. del Decreto 1232 de 2020 el cual modificó el Decreto 1077 de 2015, establece el período para la presentación de la revisión y ajuste al Plan Básico de Ordenamiento Territorial y los fundamentos para hacerlo, correspondiendo la vigencia de largo plazo a tres periodos constitucionales completos.





**RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000582 de 1 SEP. 2023**

**“Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes a la revisión general y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del municipio de Sopó – Cundinamarca”**

Que el artículo 2.2.2.1.3.1.1 del Decreto 1077 de 2015, señala la obligatoriedad de la incorporación de los estudios básicos de riesgo en la propuesta de revisión del plan de ordenamiento territorial para ser presentada ante la autoridad ambiental y dar trámite al proceso de concertación.

Que el municipio de Sopó, presentó a la Corporación con radicado CAR No. 20211015417 del 19 de febrero de 2021, los Estudios Básicos de Gestión de Riesgo; información que fue evaluada por el grupo de riesgos de la DGOAT.

Que mediante el radicado CAR No. 20212052815 del 14 de julio de 2021, la Corporación remitió el Informe Técnico DGOAT No. 60 de 13 de julio de 2021, de cumplimiento de los EBGR del municipio de Sopó, en el cual se precisó: *“El estudio básico de riesgo presentado CUMPLE con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas descritas en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio” – Sección 3. Incorporación de la gestión del riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial – Subsección 2. Condiciones técnicas para la elaboración de estudios básicos y detallados, Sub-subsección 1 CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS.”*

Que de acuerdo con el Decreto 1232 de 2020, el municipio con radicado CAR No. 20211073881 de 30 de julio de 2021, solicitó a la CAR la expedición de las determinantes ambientales.

Que la Corporación con radicado CAR No. 20212063078 de 19 de agosto de 2021, expidió al municipio las determinantes ambientales para la revisión del PBOT.

Que el municipio presentó la propuesta de revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, a consideración de la Corporación para la concertación de los asuntos ambientales con radicado CAR No. 20211081260 del 23 de agosto de 2021.

Que a través del radicado 20212077870 del 08 de septiembre de 2021, la Corporación solicitó al municipio completar la información de la propuesta de PBOT.

El municipio con radicado No. 20211089114 de 16 de septiembre de 2021, presentó a la CAR la propuesta del PBOT de acuerdo con la normatividad vigente, procediendo el 01/10/2021, a adelantar la presentación virtual del modelo de ocupación, y el 13/10/2021 se realizó visita al municipio de Sopó con el objetivo de verificar el modelo de ordenamiento propuesto, seguidamente se solicitaron conceptos a las áreas de la Corporación, en relación con las determinantes ambientales expedidas a la propuesta.

Que de acuerdo con el radicado CAR No. 20212107627 del 22 de noviembre de 2021, se envió al municipio el documento de consideraciones ambientales.





**RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000582 de 1 SEP. 2023**

**“Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes a la revisión general y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del municipio de Sopó – Cundinamarca”**

Que según radicado CAR No. 20221018553 del 08 de marzo de 2022, el municipio dio respuesta a las consideraciones ambientales.

Que mediante radicado CAR No. 20222016474 del 24 de marzo de 2022, se informó por parte de la Corporación al municipio, del inicio de las mesas de concertación de los asuntos ambientales.

Que mediante radicado CAR No. 20221106837 del 28 de diciembre de 2022, el municipio radicó los documentos ajustados al acta borrador.

Que a través del radicado CAR No. 20232031795 del 12 de mayo de 2023, se informó al municipio que la Corporación a través del grupo evaluador de la DGOAT realizó la verificación de los ajustes presentados en los documentos y la cartografía de la propuesta de revisión y ajuste del PBOT del municipio de Sopó acorde con los avances realizados en las mesas de concertación de los asuntos ambientales, para los cuales se anexan las correspondientes observaciones.

Que según radicado CAR No. 20231072320 del 27 de julio de 2023, el municipio allegó los documentos ajustados al acta borrador.

Que mediante radicado CAR No. 20232071290 del 18 de agosto de 2023, la Corporación remitió al municipio el Acta Borrador de Concertación, para su revisión, evaluación y aprobación, precisando que, de encontrarse conforme con el contenido del acta mencionada, se requería que el municipio lo manifestara y allegara a la Corporación la documentación y cartografía definitiva de la propuesta, con los ajustes solicitados en el proceso de concertación y consignados en el acta misma, con el fin de generar la versión definitiva y continuar con el trámite de suscripción de esta y dar paso a la elaboración del acto administrativo pertinente

Que por medio del radicado CAR No. 20231080825 del 18 de agosto de 2023, el municipio informó lo siguiente: *“(...) manifestamos estar conformes con el contenido del acta de concertación, por tal motivo el Municipio de Sopó aprueba el acta y por este medio hacemos entrega de los documentos y cartografía definitiva de la propuesta del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del Municipio de Sopó, de acuerdo a las respuestas y concertaciones producto de las mesas de trabajo adelantadas por el equipo de la Corporación y el Municipio, esto con el fin de continuar con el trámite de suscripción del acta mencionada y dar paso a la elaboración del acto administrativo pertinente.”*

Con base en el contenido de los documentos presentados y de las sesiones de concertación adelantadas entre la CAR y la Administración Municipal de Sopó, en relación con la propuesta de revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) en cumplimiento de la normativa vigente, se suscribió ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE





## RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000582 de 1 SEP. 2023

**“Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes a la revisión general y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del municipio de Sopó – Cundinamarca”**

REVISIÓN GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ - CUNDINAMARCA el día **24 de agosto de 2023**.

Que la Dirección Jurídica de la Corporación, revisó y aprobó el presente acto administrativo, por lo que es procedente proseguir con el trámite.

### CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que el numeral 12 del Artículo 13 del Acuerdo CAR No. 022 de 2014, señala que es función de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial la siguiente: *“(...) Evaluar y concertar los asuntos ambientales de las propuestas relacionadas con los instrumentos de planificación que de conformidad con la normativa vigente deban ser sometidas a consideración de la CAR por parte de los entes territoriales de la jurisdicción”*.

Que, en ejercicio de las funciones asignadas, la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial, adelantó la evaluación, revisión y análisis de la propuesta de concertación de los asuntos ambientales de la revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del Municipio de Sopó, cuya documentación fue allegada mediante oficio con radicado CAR No. 20211081260 del 23 de agosto de 2021, por lo que ésta fue objeto de evaluación técnica y jurídica como de requerimientos de información para dar cumplimiento a los contenidos establecidos en el marco de la Ley 388 de 1997 adicionada por la Ley 2079 de 2021, Decreto 1232 de 2020, así mismo, los contenidos previstos en el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, junto con los asuntos ambientales que son de competencia de la Corporación.

Que, de acuerdo con los antecedentes, se tiene que, surtido el trámite establecido en el procedimiento interno de la CAR para llevar a cabo el proceso, se remitió el documento de consideraciones ambientales teniendo en cuenta el cumplimiento de la incorporación de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo en la propuesta del PBOT, de acuerdo con lo exigido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, que subrogó el Decreto Nacional 1807 de 2014, por lo que se dio inicio al proceso de concertación ante la CAR.

Que mediante Resolución Conjunta No. 0957 del 02 de abril de 2019, se aprobó el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá, por lo que, al ser norma de Superior Jerarquía y Determinante Ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 1997, en el proceso de concertación con el municipio de Sopó, se tuvieron en cuenta, la zonificación ambiental, el componente programático y el componente de gestión del riesgo.





**RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000582 de 1 SEP. 2023**

**“Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes a la revisión general y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del municipio de Sopó – Cundinamarca”**

Que, en virtud de lo anterior, y en el marco del debido proceso, se desarrollaron las mesas de concertación de los asuntos ambientales y una vez finalizadas, se expidió el acta de concertación la cual fue aprobada por las partes procediendo a la firma, así mismo la entrega de la documentación e información definitiva a cargo del municipio, por lo que cumplidos todos los requerimientos efectuados durante el proceso y abordados en cada uno de los componentes de la propuesta del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio, se evidencia el cumplimiento e incorporación de las determinantes ambientales en el referido instrumento de planificación y contenidas en el acta junto con los asuntos ambientales concertados.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Acoger el Acta de Concertación de los asuntos ambientales del proyecto de Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del Municipio de Sopó - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente Resolución y el contenido del Acta de Concertación suscrita por las partes el 24 de agosto de 2023.

**PARÁGRAFO.** Para todos los efectos se tendrá como Acta de Concertación, la denominada “**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISIÓN GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PBOT, DEL MUNICIPIO DE SOPÓ - CUNDINAMARCA**”, la cual hace parte integral de la presente resolución, así como los documentos remitidos a la CAR, los documentos del proyecto de acuerdo revisado, la cartografía y demás anexos y soportes entregados por el municipio durante el proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Se precisa que aquellos asentamientos humanos y desarrollos urbanísticos y de construcción, que se hubieren desarrollado en el municipio de Sopó, sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, durante la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y que ha sido objeto de revisión para la concertación de los asuntos ambientales, serán objeto de decisión por parte de la entidad territorial, que procederá a expedir los actos administrativos que resuelvan su legalidad de conformidad con la normatividad vigente. Por lo tanto, se exime de toda responsabilidad a la autoridad ambiental frente a tales hechos, precisando que con la concertación que se ha llevado a cabo, no se otorga ningún tipo de aprobación por parte de la CAR a los mencionados desarrollos, sin perjuicio del estado en que se encuentren, por lo que no forman parte de los asuntos concertados con la Corporación.





**RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000582 de 1 SEP. 2023**

**“Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes a la revisión general y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del municipio de Sopó – Cundinamarca”**

**ARTÍCULO 3°.** El Municipio de Sopó – Cundinamarca, deberá dar cumplimiento a los asuntos ambientales establecidos en la denominada Acta de Concertación, así como los expuestos en la presente resolución, los que serán objeto de seguimiento y control por parte de la autoridad ambiental, entre ellos, los relacionados con la estructura ecológica principal, suelos de protección, franjas de aislamiento y protección de las rondas de ríos y quebradas y demás cuerpos de agua, la gestión integral del riesgo e implementación de acciones relacionadas con mitigación y adaptación al cambio climático; infraestructura, control y manejo para el saneamiento básico urbano y rural; el manejo integral de residuos sólidos, la protección de infraestructura de servicios públicos, la implementación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, la incorporación de las zonas de protección definidas en el POMCA, la generación de espacio público efectivo y la provisión de agua para la zona urbana y rural, los desarrollos en suelos de desarrollo restringido en suelo rural, el propender por el respeto a la estructura ecológica, la referenciación de la capacidad agrológica de los suelos I, II y III, el acogimiento de las rondas de protección del sistema hídrico municipal, la garantía en la disposición de escombros, y demás elementos ambientales que permitan el desarrollo armónico y auto sostenible, así como llevar a cabo la implementación de los acuerdos expuestos en el acta de concertación, además, se compromete a implementar acciones tendientes al uso eficiente y ahorro del agua, a la protección de las fuentes hídricas y zonas de recarga de acuíferos entre otros.

**ARTÍCULO 4°.-** Las modificaciones posteriores que se introduzcan a la propuesta del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Sopó, relacionados con los asuntos exclusivamente ambientales que fueron objeto de concertación con la CAR deberán ser concertados nuevamente con la autoridad ambiental antes de la sanción del respectivo acuerdo o decreto según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 2.2.2.1.2.2.6 del Decreto 1232 de 2020 que modificó y adicionó el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 5°.-** El municipio de Sopó - Cundinamarca, deberá garantizar que, con anterioridad al desarrollo urbanístico y la construcción de edificaciones en la clase de suelo habilitado para ello, según estén previstos en la concertación y el acuerdo o decreto de adopción del PBOT y que requieran concertación con la autoridad ambiental, deberán contar con disponibilidad inmediata para prestación efectiva de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como hacer exigible el tratamiento y manejo de los residuos líquidos y sólidos en términos de cobertura, calidad y permanencia, cumpliendo con las disposiciones ambientales y sanitarias vigentes y, para los residuos sólidos tener definido el sitio de presentación y frecuencias de recolección para el retiro de materiales inorgánicos, a través de la debida recolección, transporte y disposición final o aprovechamiento.





## RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000582 de 1 SEP. 2023

**“Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes a la revisión general y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del municipio de Sopó – Cundinamarca”**

De igual forma las áreas destinadas a parcelaciones para vivienda campestre y suelos suburbanos, deberán garantizar la auto prestación de los respectivos servicios públicos, y para el caso de las aguas residuales domésticas, darán aplicación a lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1688 de 2020, reglamentario del artículo 279 de la Ley 1955 de 2019, y para las aguas residuales industriales, deberán construir sus propias plantas de tratamiento, llevando a cabo los trámites respectivos ante la Corporación para la obtención de los permisos.

**ARTÍCULO 6°.-** El Municipio de Sopó, deberá priorizar, en la implementación del Programa de Ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT, del POMCA río Bogotá, los programas y proyectos de cada uno de los asuntos concertados, entre otros: los relacionados con la disponibilidad y prestación de servicios públicos domiciliarios, las obras de saneamiento básico, la gestión integral del riesgo, las acciones para atender amenazas naturales y aquellas relacionadas con mitigación y adaptación al cambio climático, además de hacer efectivas las áreas de espacio público y demás proyectos relacionados con los asuntos ambientales.

**ARTÍCULO 7°.** - El Municipio de Sopó – Cundinamarca, deberá garantizar la inclusión de los indicadores de seguimiento y control al Plan Básico de Ordenamiento Territorial y aquellos que permitan determinar la evolución de los asuntos relacionados con el ordenamiento municipal, en especial sobre temas ambientales, estudios de riesgo, saneamiento básico, espacio público y, recuperación y preservación de áreas estratégicas.

**Parágrafo 1.** Es responsabilidad del municipio incluir las apropiaciones presupuestales para atender los compromisos del PBOT en el corto, mediano y largo plazo, para el seguimiento y control respectivo.

**Parágrafo 2.** La administración municipal presentará a la CAR, en el marco del plan de seguimiento y control que se establezca sobre los asuntos ambientales del municipio, a través de la Dirección Regional, los avances sobre el cumplimiento de los compromisos objeto de concertación de los asuntos ambientales del proyecto de revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT.

**ARTÍCULO 8°.-** El Municipio de Sopó – Cundinamarca, previo a su adopción, deberá ajustar el proyecto de acuerdo a la normatividad que se encuentre vigente y el acta de concertación no podrá ser modificada en los temas acordados con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, los cuales deberán mantenerse en el acto administrativo de adopción, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4° de este acto administrativo, por tanto, es de exclusiva responsabilidad de la entidad territorial dar cumplimiento a lo concertado con la





**RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000582 de 1 SEP. 2023**

**“Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes a la revisión general y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del municipio de Sopó – Cundinamarca”**

autoridad ambiental lo cual debe quedar expreso en el acto de adopción del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, so pena de nulidad en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO 9º.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ**, Alcalde del Municipio de Sopó – Cundinamarca o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 10º.-** La presente Resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de publicación.

**ARTÍCULO 11º.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial y en el Boletín de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

**ARTÍCULO 12º.** De conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente Resolución procede recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ**  
Director General - DGEN

Copia: Nicolas Sebastian Moreno Torres / DGOAT  
Javier Orlando Torres Alonso / DGOAT  
Roberto Emilio Gonzalez Cubillos / DGOAT  
Marcela Matos Lozano / DGOAT  
Mireya Sáenz Trujillo / DGOAT

Anexos: 1 archivo adjunto

Proyectó: Osbaldo Bolagay Corredor / DGOAT

Revisó: Diego Felipe Barrios Fajardo / DJUR  
Ruben Dario Imbol / DGOAT  
Jose Miguel Rincón Vargas / DGOAT  
Cesar Augusto Rincón García / DJUR  
Laura María Duque Romero / DGEN





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR  
República de Colombia

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha notifiqué personalmente a la (el) Señor (a) MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ quien se identifica con: C.C. X, C.E. \_\_\_\_\_, Pasaporte \_\_\_\_\_, Otro \_\_\_\_\_, No. 80.432.128, expedida (o) en, en su calidad de persona natural \_\_\_\_\_, Representante Legal \_\_\_\_\_, apoderado X, Autorizado RESOLUCIÓN DG No. 20237000582 de 01 SEP. 2023. "Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes a la revisión general y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del municipio de Sopó – Cundinamarca." haciéndole entrega del mismo en dos (02) folios, e informándole que : Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y lo dispuesto por el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá presentarse al correo electrónico: sau@car.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia.

Para constancia se firma en BOGOTA, a los 04 de SEPTIEMBRE de 2023 (04/09/2023) siendo las 11:45 A.M

FIRMA DEL NOTIFICADO:

C.C No. \_\_\_\_\_

80.432.128

TARJETA PROFESIONAL: \_\_\_\_\_

89.010 - T

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: \_\_\_\_\_

Cra 5 # 7 - 88 - Cra 3 # 2 - 45

TELÉFONO FIJO: \_\_\_\_\_

8576644 ext 602

CELULAR: \_\_\_\_\_

3105597447

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

alcalde@sopo-cundinamarca.gov.co

AUTORIZO PARA QUE TODAS LAS ACTUACIONES SE ME NOTIFIQUEN AL CORREO ELECTRÓNICO: SI X NO \_\_\_\_\_.

Notificador: (Nombre y Apellido Completo) JULIANA ORTIZ GARZON.

Servidor CAR

Firma \_\_\_\_\_

Estoy de acuerdo con el contenido de la presente resolución y renuncio a términos de ejecutoria.

